



RESOLUCION JEFATURAL N° -2022-BNP

Lima, 24 de febrero de 2022

VISTOS:

Los Memorandos N° 000105-2022-BNP-GG-OA y N° 000118-2022-BNP-GG-OA, de fechas 09 y 16 de febrero de 2022, de la Oficina de Administración; el Memorando N° 000045-2022-BNP-J-DDPB de fecha 11 de febrero de 2022, de la Dirección de Desarrollo de Políticas Bibliotecarias; el Memorando N° 000080-2022-BNP-J-DAPI de fecha 18 de febrero de 2022, de la Dirección del Acceso y Promoción de la Información; el Memorando N° 000123-2022-BNP-GG-OPP de fecha 21 de febrero de 2022, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y, el Informe Legal N° 000049-2022-BNP-GG-OAJ de fecha 23 de febrero de 2022, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30570, Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú dispone que la Biblioteca Nacional del Perú es un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Cultura y es el ente rector del Sistema Nacional de Bibliotecas, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 30034, Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas, tiene personería jurídica pública, autonomía económica, administrativa y financiera; y, ajusta su actuación a las normas aplicables que regulan el sector cultura;

Que, mediante la Ley N° 31365, se aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022. En ese marco, con la Resolución Jefatural N° 000146-2021-BNP de fecha 22 de diciembre de 2021, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al año fiscal 2022 del Pliego 113: Biblioteca Nacional del Perú;

Que, el inciso 3 del numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público establece que las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen, entre otros, de los saldos de balance constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal. Los saldos de balance son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando dichos recursos sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente;

Que, la Directiva N° 0002-2021-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N° 0022-2021-EF/50.01 establece las



pautas para la ejecución de los presupuestos institucionales de los Pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, para el año fiscal respectivo;

Que, a través del Decreto Supremo N° 005-2022-EF se establecen los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos para el Año Fiscal 2022, que se destinen al financiamiento del gasto corriente, en los pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales, así como en las Empresas y Organismos Públicos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales;

Que, el literal a) del artículo 3 del Decreto Supremo N° 005-2022-EF dispone que, para efectos de la aplicación de los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos fijados en el artículo 2 de dicha norma, no se considera: *“Los gastos que se financien con cargo a recursos de donaciones dinerarias provenientes de instituciones nacionales o internacionales, públicas o privadas, diferentes a las vinculadas a operaciones de endeudamiento público, las mismas que se sujetan a la normatividad vigente, así como a los instrumentos o convenios respectivos”*;

Que, mediante los Memorandos N° 000105-2022-BNP-GG-OA y N° 000118-2022-BNP-GG-OA, la Oficina de Administración indicó que en la fuente de financiamiento Donaciones y Transferencias existe un saldo de balance por el importe de S/ 136,275.00 (ciento treinta y seis mil doscientos setenta y cinco con 00/100 soles), siendo que, de dicho importe total, el monto de S/ 111,000.00 (ciento once mil con 00/100 soles) corresponde a los saldos de la donación efectuada por la Fundación BBVA Perú en el marco del Convenio Específico de Colaboración Interinstitucional suscrito entre la Biblioteca Nacional del Perú y la Fundación BBVA Perú, el cual es ejecutado por la Dirección del Acceso y Promoción de la Información; y, el monto de S/ 20,619.00 (veinte mil seiscientos diecinueve con 00/100 soles) al financiamiento del Plan de acción de continuidad del proyecto “Mi Biblioteca. Mi Prioridad” que es ejecutado por la Dirección de Desarrollo de Políticas Bibliotecarias;

Que, a través del Memorando N° 000080-2022-BNP-J-DAPI, la Dirección del Acceso y Promoción de la Información presentó la programación de metas físicas y financieras que permitirían cumplir con el objeto del Convenio Específico de Colaboración Interinstitucional suscrito entre la Biblioteca Nacional del Perú y la Fundación BBVA Perú;

Que, por medio del Memorando N° 000045-2022-BNP-J-DDPB, la Dirección de Desarrollo de Políticas Bibliotecarias presentó información vinculada al Plan de acción de continuidad del proyecto “Mi Biblioteca. Mi Prioridad”, a fin de iniciar su implementación;

Que, a través del Memorando N° 000123-2022-BNP-GG-OPP, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto hizo suyo el Informe Técnico N° 000017-2022-BNP-GG-OPP de su Equipo de Trabajo de Planificación Inversiones y Presupuesto, donde emitió opinión técnica sobre la incorporación del saldo de balance del año fiscal anterior en el Presupuesto Institucional del Pliego 113: Biblioteca Nacional del Perú para el año fiscal 2022 hasta por la suma de S/ 131,619.000 (ciento treinta y un mil seiscientos diecinueve con 00/100 soles), indicando que la Biblioteca Nacional del Perú cuenta con un saldo de balance al 31 de diciembre de 2021 en la fuente de financiamiento Donaciones y Transferencias por el importe total de S/ 136,275.00 (ciento treinta y seis mil doscientos setenta y cinco con 00/100 soles) que están destinados, por un lado, al financiamiento del Plan de acción de continuidad del proyecto “Mi Biblioteca. Mi Prioridad” hasta el monto de S/ 20,619.00 (veinte mil seiscientos diecinueve con 00/100 soles); y, por otro lado, al cumplimiento del objeto del Convenio Específico de Colaboración Interinstitucional entre la Biblioteca Nacional del Perú y la Fundación BBVA Perú hasta por la suma de S/ 111,000.00 (ciento once mil y 00/100 soles), precisando que el monto restante de S/ 4,656.00 (cuatro mil seiscientos cincuenta y seis con 00/100 soles) no cuenta con la autorización expresa por parte de los donantes para su ejecución, motivo por el cual no puede ser incorporado;



Que, asimismo, mediante el Memorando N° 000123-2022-BNP-GG-OPP, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto precisa que las actividades, tareas o acciones que se ejecutarán con la incorporación de los mencionados recursos se encuentran incluidas en el Plan Operativo Institucional 2022 de la BNP y se vinculan con las actividades operativas “AOI00008500159 – Fortalecimiento institucional de bibliotecas con servicios bibliotecarios orientados al ciudadano” de la Dirección de Desarrollo de Políticas Bibliotecarias y “AOI00008500126 – Gestión Editorial” de la Dirección del Acceso y Promoción de la Información;

Que, por medio del Informe Legal N° 000049-2022-BNP-GG-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica evaluó y consideró jurídicamente viable que la Jefatura de la Biblioteca Nacional del Perú emita el acto resolutivo correspondiente;

Con el visado de la Gerencia General, de la Dirección del Acceso y Promoción de la Información, de la Dirección de Desarrollo de Políticas Bibliotecarias, de la Oficina de Administración, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y del Equipo de Trabajo de Planificación Inversiones y Presupuesto de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; el Decreto Supremo N° 005-2022-EF, que establece los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos en los pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales, así como en las Empresas y Organismos Públicos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, y dicta otra disposición; la Resolución Directoral N° 0022-2021-EF/50.01, que aprueba la Directiva N° 0002-2021-EF/50.01 “Directiva para la Ejecución Presupuestaria”; el Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2018-MC; y, demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Incorporación de saldo de balance

Autorizar la incorporación del saldo de balance del año fiscal 2021 en el presupuesto institucional del Pliego 113: Biblioteca Nacional del Perú para el Año Fiscal 2022 hasta por la suma de S/ 131,619.000 (ciento treinta y un mil seiscientos diecinueve con 00/100 soles) en la fuente de financiamiento Donaciones y Transferencias, de acuerdo con el siguiente detalle:

INGRESOS		(En soles)
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 4	DONACIONES Y TRANSFERENCIAS
RUBRO	: 13	DONACIONES Y TRANSFERENCIAS
1.9. SALDOS DE BALANCE	:	
1.9.1. SALDOS DE BALANCE		
1.9.1.1. SALDOS DE BALANCE		
1.9.1.1.1 SALDOS DE BALANCE		
1.9.1.1.1.1 SALDOS DE BALANCE		131,619.00
TOTAL INGRESOS		131,619.00

EGRESOS		(En Soles)
SECCIÓN PRIMERA	:	GOBIERNO CENTRAL
PLIEGO	: 113	BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERÚ



UNIDAD EJECUTORA	:	001	BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERÚ	
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	:	9002	ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	
PRODUCTO	:	3999999	SIN PRODUCTO	
ACTIVIDAD	:	5000972	MEJORAMIENTO DEL SISTEMA BIBLIOTECARIO	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	:	4	DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	
CATEGORÍA DE GASTO	:	5	GASTOS CORRIENTES	
2.3. BIENES Y SERVICIOS				131,619.00
			TOTAL EGRESOS	131,619.00

Artículo 2.- Codificación

La Oficina de Planeamiento y Presupuesto solicitará a la Dirección General del Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

Artículo 3.- Notas para Modificación Presupuestaria

La Oficina de Planeamiento y Presupuesto instruirá a la Unidad Ejecutora de la Biblioteca Nacional del Perú, para que elabore las correspondientes “Notas para Modificación Presupuestaria” que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo 4.- Presentación de la Resolución

La Oficina de Planeamiento y Presupuesto deberá remitir copia de la presente Resolución dentro de los cinco (5) días calendario siguientes de aprobada a los Organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Artículo 5.- Publicación

Encargar a la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional (www.bnp.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.

Firmado digitalmente por:

Fabiola Isabel Vergara Rodríguez de Rodríguez
Jefa Institucional
Biblioteca Nacional del Perú

